



Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa

RESOLUCION N° 42/2013

SANTA ROSA, 13 de mayo de 2013

VISTO:

El Expediente N° 12137/2012 -MOySP- Dirección Provincial de Vialidad, caratulado: “S/ PAGO SENTENCIA DICTADA EN AUTOS CARATULADOS CUELLO JORGE LUIS Y OTROS C/DPV S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, y

CONSIDERANDO:

Que por Sentencia dictada en autos: “Cuello, Jorge Luis y otro c/ DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD LA PAMPA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, exp. N° E29745 que tramitara por ante el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción de la Provincia de La Pampa, se inician estas actuaciones destinadas al pago por parte de la Dirección Provincial de Vialidad de la sentencia dictada en su contra;

Que a foja 77 Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas prestó conformidad al pago de la sentencia y dictaminó indicando se le otorgue vista a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas a efectos de que inicie la investigación de la conducta administrativa de los funcionarios y agentes en el marco del art. 6° de la Ley N° 1830, tendiente a determinar y deslindar las responsabilidades que pudieran existir por el perjuicio ocasionado al erario público, atribuido a la D.P.V. por la sentencia firme dictada en el expediente judicial que da inicio a estas actuaciones administrativas;

Que como surge de las actuaciones, la Dirección Principal de Asuntos Legales opina que no existe normativa legal que obligue a esa Dirección a “dar vista” a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, citando lo dispuesto por el art. 6° de la ley N° 1830 y lo que surge del Decreto Ley N° 577/58, concluyendo que solamente el Fiscal de Investigaciones Administrativas y/o el Presidente o el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad pueden ordenar el inicio de una investigación administrativa;

Que si bien resulta correcto que el Fiscal de Investigaciones Administrativas es quien promueve la investigación formal de aquellas conductas de los funcionarios y agentes que pudieran considerarse irregulares, dicha investigación no podría efectuarse si los organismos sobre los cuales su competencia se extiende, no ponen en su conocimiento aquellas conductas susceptibles de ser indagadas (art. 14 de la Ley 1830);

Que la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas comparte lo expresado por el Contador Fiscal a fs. 77 del expediente de referencia y recomienda dar

//.-



Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa

//2.-

intervención a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas;

Que por todo lo expuesto resulta necesario efectuar la denuncia pertinente, delegando en el Asesor Letrado del organismo Dra. A. Inés GONZALEZ TORROBA para la realización de dicho trámite;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6º, 14º, siguientes y concordantes de la Ley N° 1830, dese intervención a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas remitiendo fotocopias de las actuaciones obrantes en Expediente N° 12137/12 -MOySP- a los fines de iniciar sumario para deslindar las responsabilidades administrativas que eventualmente pudieran surgir de las presuntas irregularidades resultantes de las mismas.

Artículo 2º: Comunicar la presente resolución al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, acompañando copia certificada de la presente.

Artículo 3º: Obténganse fotocopias certificadas de las presentes actuaciones a los fines de concretar la denuncia administrativa a la que se hace referencia en los artículos precedentes.

Artículo 4º: Encomiéndase a la Dra. A. Inés GONZALEZ TORROBA, en su carácter de Asesor Letrado del Organismo, para realizar la presentación ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de lo resuelto precedentemente.

Artículo 5º: Regístrese por Secretaría, comuníquese y cumplido archívese.

Firma: Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, Vocal Subrogante CPN María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.